

20449

RESOLUCION de 26 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Jiménez Moreno y otros.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 388/83, promovido por don José Antonio Jiménez Moreno y otros, sobre desestimación de recurso de alzada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Falleamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los trabajadoras don José Antonio Jiménez Moreno, don Juan Pedro Morales González, don Victoriano Martínez Arias, don Fernando Arias Crespo, don Ramón Porteros Jiménez y don Isidro Martínez Arias, debemos declarar y declararamos la nulidad de las resoluciones recurridas por no ser conformes a derecho, debiendo el Fondo de Garantía Salarial abonar a cada uno de los demandantes la cantidad de 60.000 pesetas que dedujo de las cuantías reclamadas, siempre que al sumarias no superen cada uno el importe total de cuatro meses de salario. Sin hacer condena en costas.»

Madrid, 26 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

20450

RESOLUCION de 9 de julio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.625, la llave estrella plana, 17 milímetros, marca «Palmera», referencia 637.117, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», de Irún (Guipúzcoa).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la llave estrella plana, 17 milímetros, marca «Palmera», referencia 637.117, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta manual llave estrella plana, 17 milímetros, marca «Palmera», referencia 637.117, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dichas marcas, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 1.625-9-7-84.—1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 9 de julio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

20451

RESOLUCION de 9 de agosto de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Celupal, S. A.», de ámbito interprovincial.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Celupal, S. A.», de ámbito interprovincial, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores el 11 de julio de 1984, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículos 2 y concordantes del Real Decreto 1040/1984, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del citado Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de agosto de 1984.—El Director general, P. D. (Orden de 20 de abril de 1983), el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco J. González de Lena Álvarez.

CONVENIO COLECTIVO DE 1984 PARA «CELUPAL, S. A.»

MODIFICACIONES DEL CONVENIO

- ARTICULO Nº 4.— VIGENCIA (FECHAS)
 ARTICULO Nº 9.— COMPOSICION COMISION Y. Y Y. (PERSONAS)
 ARTICULO Nº18.— ASCENDOS (APARTADO d.)
 ARTICULO Nº25.— JORNADA (FECHAS Y Nº DE HORAS)
 ARTICULO Nº28.— HORAS EXTRAORDINARIAS (APARTADO f.)
 ARTICULO Nº29.— VACACIONES (APARTADO e.)
 ARTICULO Nº36.— LA MUJER TRABAJADORA... (PRIMER PARRAFO)
 ARTICULO Nº39.— RETRIBUCIONES (NUEVA REDACCION)
 ARTICULO Nº42.— PARTICIPACION EN BENEFICIOS (INCREMENTO Y FECHA)
 ARTICULO Nº45.— NOCTURNIDAD (INCREMENTO Y FECHA)
 ARTICULO Nº46.— PLUS 4 TURNOS (INCREMENTO Y FECHAS)
 ARTICULO Nº47.— PLUS RETEN (INCREMENTO Y FECHA)
 ARTICULO Nº48.— PLUS DE SECCION (INCREMENTO)
 ARTICULO Nº49.— PLUS PUESTO DE TRABAJO (INCREMENTO)
 ARTICULO Nº50.— FESTIVOS (REDACCION ACTUALIZADA)
 ARTICULO Nº69.— ASAMBLEAS (PARRAFO 1ª FECHA)
 ANEXO Nº 1.— DISTRIBUCION DE JORNADA (COMPLETO)
 ANEXO Nº 6.— PLUS DE SECCION (SE AMPLIA CON ACUERDO TRANSPORTE)

SE SUPRIMEN DEL CONVENIO.—

ARTICULO Nº88.— SOBRE JUBILACION

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

- a) PLAN RECONVERSION
 b) TRANSPORTE DE LOS TRABAJADORES

ARTICULO Nº 4.— VIGENCIA.— El presente convenio tendrá una duración de un año, siendo su vigencia desde el día 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1984.

De obstante lo anterior, los artículos:

3, 23, 45, 47 y 48

tendrán una duración ilimitada en el tiempo.

ARTICULO Nº 3.—COMPOSICION.— La Comisión de Vigilancia está integrada por los siguientes señores:

En representación de la parte empresarial:

— Don Manuel Martín García.

— Don Tomás Gutiérrez Miguel

— Don Santiago Tito Merino.

Y como suplentes:

— Don Luis Lloest.

— Don Luis Castro Heredia.

— Don Antonio Vallejo Rodríguez.

En representación de los trabajadores:

— Don Antonio Arjona del Río

— Don Felipe de Sala Guerrero

— Don Pedro Sedeño Mateo

Y como suplentes:

— Don José Peral García

— Don Juan Ruiz Barranquero

— Don Liberto Barberá Galván